



RESOLUCIÓN N° ...107...

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AGROVETERINARIA DEL NORTE”.

-1-

Asunción, 13 de febrero del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 188 de fecha 11 de enero del 2024, presentada por la firma **AGROVETERINARIA DEL NORTE**; la Nota N° 006 de fecha 24 de enero del 2024, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 78/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 188 de fecha 11 de enero del 2024, la firma **AGROVETERINARIA DEL NORTE**, a través de su representante legal, solicita la exoneración del pago de mantenimiento y las multas generadas por los años de atraso en su registro.

Que, mediante la Nota N° 006 en fecha 24 de enero del 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **AGROVETERINARIA DEL NORTE**, informa sobre los montos adeudados por la misma, la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
193	A. Mantenimiento de registros de entidades comerciales	Anual	Gs. 780.715	2	Gs. 1.561.430
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	1	Gs. 618.326
TOTAL					Gs. 2.179.756

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ..107.....

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AGROVETERINARIA DEL NORTE”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 100/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 78/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, ha exonerar parcialmente los montos adeudados por la firma **AGROVETERINARIA DEL NORTE**.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **AGROVETERINARIA DEL NORTE**, debiendo abonar la misma, el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descrita en el Ítem 193 “Mantenimiento de registros de entidades comerciales”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

PS/ct/mc/ob

